



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Tesis

**LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN MENORES DE EDAD Y
SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DE LOS
DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN VILLA MARIA
DEL TRIUNFO, 2023.**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

Autoras

LAZARTE RAYMONDI, Antonela Alexandra (ORCID: 0000-0001-5302-1110)

YACOLCA RODRIGUEZ, Thalia Estela (ORCID: 0009-0005-1616-4848)

Asesor

MAG. SALAZAR URBINA, Daniel Stefano (ORCID: 0000-0003-3332-1567)

Línea de investigación

Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en el Ámbito Nacional e Internacional

Línea de acción RSU

Salud y Bienestar

LIMA, PERÚ, MARZO DE 2025



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Lazarte Raymondi, A. A., & Yacolca Rodriguez, T. E. (2025). *La Explotación Laboral en menores de edad y su incidencia en la vulneración de los Derechos del Niño y Adolescente en Villa María del Triunfo, 2023*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Antonela Alexandra Lazarte Raymondi
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73115808
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-5302-1110
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Thalia Estela Yacolca Rodriguez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75869582
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-1616-4848
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Daniel Stefano Salazar Urbina
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76553963
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3332-1567
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carlos Antonio Agurto Gonzales
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42378796
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Erick Daniel Vildoso Cabrera
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09949028
Datos de la investigación	

Título de la investigación	La Explotación Laboral en menores de edad y su incidencia en la vulneración de los Derechos del Niño y Adolescente en Villa María del Triunfo, 2023.
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en el Ámbito Nacional e Internacional
Línea de acción RSU	Salud y Bienestar
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. CARLOS ANTONIO AGURTO GONZALES como presidente, EL DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO como secretario y el DR. ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN MENORES DE EDAD Y SU INCIDENCIA EN LA
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO, 2023.**

Presentado por la bachiller:
ANTONELA ALEXANDRA LAZARTE RAYMONDI

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado-Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 31 de marzo del 2025.



PRESIDENTE
DR. CARLOS ANTONIO
AGURTO GONZALES



SECRETARIO
DR. LUIS ANGEL ESPINOZA
PAJUELO



VOCAL
DR. ERICK DANIEL
VILDOSO CABRERA

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. CARLOS ANTONIO AGURTO GONZALES como presidente, EL DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO como secretario y el DR. ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN MENORES DE EDAD Y SU INCIDENCIA EN LA
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO, 2023.**

Presentado por la bachiller:

THALIA ESTELA YACOLCA RODRIGUEZ

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado-Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 31 de marzo del 2025.



PRESIDENTE
DR. CARLOS ANTONIO
AGURTO GONZALES



SECRETARIO
DR. LUIS ANGEL ESPINOZA
PAJUELO



VOCAL
DR. ERICK DANIEL
VILDOSO CABRERA

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Daniel Stefano Salazar Urbina, docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN MENORES DE EDAD Y SU INCIDENCIA EN LA
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO, 2023.**

De las bachilleres Antonela Alexandra Lazarte Raymondi y Thalia Estela Yacolca Rodriguez, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 31 de Marzo de 2025.



Daniel Stefano Salazar Urbina

DNI N° 76553963

DEDICATORIA

Con todo el cariño a mi madre, por su motivación y apoyo incondicional a lo largo de esta carrera universitaria.

Antonela Alexandra Lazarte Raymondi

Con mucho cariño a mi tío Lucho que siempre confió en mí y con todo el amor a mis padres, quienes siempre me han apoyado de manera incondicional.

Thalia Estela Yacolca Rodriguez

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a la Universidad Autónoma del Perú por darme la oportunidad de desarrollarme como estudiantes dentro de su campus y brindarme los conocimientos para ser un profesional correcto.

Antonela Alexandra Lazarte Raymondi

Agradecer a mi asesor es su momento el magíster Daniel Stefano Salazar Urbina por sus acertadas sugerencias. También a mis padres y demás familiares, quienes durante este proceso me motivaron constantemente gracias a su apoyo incondicional en todo momento.

Thalia Estela Yacolca Rodriguez

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
LISTA DE TABLAS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
1. INTRODUCCIÓN	8
2. MÉTODO	17
2.1 Tipo y diseño de investigación	17
2.2 Escenario de estudio.....	17
2.3 Hipótesis	17
2.4 Participantes	18
2.5 Técnica e instrumento de recolección de información	18
2.6 Procedimientos	19
2.7 Análisis de datos	19
2.8 Aspectos éticos	19
3. RESULTADOS	19
4. DISCUSIONES	27
5. CONCLUSIONES	29
6. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Sujetos participantes en las entrevistas
- Tabla 2 Matriz de la triangulación de la pregunta 1
- Tabla 3 Matriz de la triangulación de la pregunta 2
- Tabla 4 Matriz de la triangulación de la pregunta 3
- Tabla 5 Matriz de la triangulación de la pregunta 4
- Tabla 6 Matriz de la triangulación de la pregunta 5
- Tabla 7 Matriz de la triangulación de la pregunta 6

**LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN MENORES DE EDAD Y SU INCIDENCIA EN
LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN VILLA
MARIA DEL TRIUNFO, 2023.**

**ANTONELA ALEXANDRA LAZARTE RAYMONDI
YACOLCA RODRIGUEZ THALIA ESTELA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La presente investigación, ha tratado un tema sumamente importante, sobre cómo el trabajo infantil afectó los derechos del niño y adolescente, consagrado en nuestra Carta Magna en el artículo 23°, en el artículo 51° de la Ley N°27337, y en el Convenio N°138 de la Organización Internacional del Trabajo. La tesis abarcó grandes temas sobre cómo el trabajo adolescente ha cambiado en las últimas dos décadas; en cuanto, las normativas mencionadas han beneficiado al menor adolescente y como las instituciones gubernamentales y no gubernamentales han colaborado en la lucha contra la explotación del menor adolescente. Además, el objetivo de la investigación fue describir de qué manera la explotación laboral en menores de edad incide en la vulneración de los derechos del niño y adolescente en el distrito de Villa María del Triunfo, 2023. Para lo cual se tuvo que realizar un trabajo de investigación con enfoque cualitativo, de tipo básico, no experimental, con método inductivo y nivel descriptivo. Asimismo, para recolectar información en el distrito de Villa María del Triunfo, se elaboró la guía de entrevista como instrumento, que arrojó como resultado, a través de los entrevistados, que los menores de edad no deberían realizar actividades laborales porque podría afectar su buen desarrollo, vulnerando así los derechos del niño y adolescente en el distrito de Villa María del Triunfo.

Palabras clave: niño, adolescente, explotación laboral, trabajo

**LABOR EXPLOITATION IN MINORS AND ITS IMPACT ON THE VIOLATION OF
THE RIGHTS OF CHILDREN AND ADOLESCENTS IN VILLA MARIA DEL
TRIUNFO, 2023.**

ANTONELA ALEXANDRA LAZARTE RAYMONDI

YACOLCA RODRIGUEZ THALIA ESTELA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

This research addressed the extremely important issue of how child labor has affected the rights of children and adolescents, as enshrined in Article 23 of our Constitution, Article 51 of Law No. 27337, and Convention No. 138 of the International Labor Organization. The thesis covered major topics such as how adolescent labor has changed over the past two decades; how the aforementioned regulations have benefited minors; and how governmental and non-governmental institutions have collaborated in the fight against the exploitation of minors. The objective of this research was to describe how the labor exploitation of minors impacts the violation of the rights of children and adolescents in the district of Villa María del Triunfo, 2023. To this end, a qualitative, basic, non-experimental research project, using an inductive method and a descriptive level, was required. Likewise, to collect information in the Villa María del Triunfo district, an interview guide was developed as an instrument. The interviewees concluded that minors should not engage in work activities because it could affect their proper development, thus violating the rights of children and adolescents in the Villa María del Triunfo district.

Keywords: child, adolescent, labor exploitation, work

1. INTRODUCCIÓN

La labor infantil es una actividad que ha privado a los niños de sus derechos humanos fundamentales, puesto que ha sido un riesgo para su crecimiento al obstaculizar su avance y su total implicación en la sociedad, lo que ha provocado efectos dañinos en la vida del niño, dado que no sólo ha impactado su bienestar en el presente, sino que también incrementa la posibilidad de que, en el futuro se reproduzca esta circunstancia con sus propios hijos, perpetuando un ciclo de aislamiento y vulnerabilidad.

En el 2019, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) elaboró un informe donde subrayó que el trabajo infantil estaba fuertemente concentrado en el sector agrícola, representando el 52% de todos los casos a nivel mundial. Este fenómeno tenía varias características, las mismas que se ha tomado en cuenta: i) Sector agrícola: La agricultura, especialmente en áreas rurales, ha sido uno de los sectores donde más ha prevalecido el trabajo infantil (León et al., 2025).

Esta realidad subraya la necesidad de políticas públicas que hayan absorbido las causas estructurales de una labor infantil, tanto como la pobreza, el acceso limitado a la educación, y la falta de alternativas laborales en las zonas rurales. Para combatir eficazmente el trabajo infantil, fue crucial no solo erradicar su presencia en las áreas más visibles, sino también transformar las condiciones sociales y económicas que lo perpetuaban (Sandoval, 2025).

Asimismo, la realidad económica había provocado que los jóvenes se desempeñen de forma informal, provocando en numerosos casos el abandono del sistema educativo. Y no solo eso, sino que también se había creado una violación de los intereses de los menores, tal como anteriormente se ha establecido en el sistema legal; ya que las actividades que han llevado a cabo los adolescentes han impactado su salud psicofísica, obstaculizando un adecuado desarrollo desde la niñez; además de sus momentos de juego y, principalmente, obstaculizando su educación (Bravo & Párraga, 2025).

Por tanto, el interés superior del niño es un principio consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocido internacionalmente desde el año 1989. Este documento indicó que es derecho del niño estar resguardado frente a la explotación económica y de cualquier actividad laboral que pueda ser peligrosa, la misma que ha estado afectando su educación o perjudicando su salud, desarrollo mental, físico, moral y social (Shoaie, 2025).

Esto nos lleva a considerar que el problema del trabajo adolescente en nuestro país se mantuvo desde hace más de diez años, debido a que el empleador no brindaba condiciones de calidad a sus empleados adolescentes, lo que provocó una infracción a sus derechos concedidos por su propia edad, afectando seriamente la experiencia de los adolescentes en su fase de adultez (Luna, 2025).

Es crucial señalar que ningún empleador ha logrado limitar su tipo en cuanto a los derechos otorgados por la Ley N°27337, mucho menos el trabajar sin recibir una compensación, cambio o trabajar en contra de su voluntad; por lo tanto, debemos entender qué derechos de protección posee el adolescente que labora en Perú, para ello, contamos con PROMUDEH, el organismo responsable de la protección de la mujer y el desarrollo humano, apoyado no sólo por los Ministerios de Salud, Educación y Trabajo, sino también por las autoridades regionales y locales.

Desde esa perspectiva, en el Perú mediante el Código del Niño y Adolescente se estableció un rango de edad mínima de cualquier trabajador adolescente, la misma que fue de 14 años de edad.

Por otro lado, señalando que el menor de 12 años también puede trabajar, siempre y cuando se haya solicitado ante el Juez la autorización correspondiente, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.

Esto se debe a que, de haberse respetado las reglas del Código, los jóvenes trabajadores no hubiesen descuidado sus estudios, ni perjudicado su salud y su desarrollo personal. Por lo tanto, es preciso señalar que el objetivo de nuestra investigación ha sido prevenir una infracción al desarrollo social, laboral y psicológico del menor adolescente que trabaja, previniendo así la explotación laboral por parte de aquellos empleadores que tienen a los adolescentes bajo su responsabilidad, protegiendo su bienestar integral (Bhalla, 2015).

Dicho esto, el respetar los derechos laborales ha significado respetar los horarios de trabajo, motivando a que los trabajadores puedan laborar en óptimas condiciones, evitando así perjudicar su salud emocional y física. Es así que, la normativa internacional también establece la edad mínima para que un adolescente pueda trabajar, siendo al menos 14 años como edad mínima, siempre que cumpla con lo estipulado por el Estado; además, que tal trabajo no puede perjudicar su educación; entre otros aspectos específicos para que los menores puedan laborar bajo condiciones apropiadas.

Avanzando en el tema, esta problemática es la que motivó a formular la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera la explotación laboral en menores de edad incide en la vulneración de los derechos del niño y adolescente en Villa María del Triunfo, 2023?, y en esa misma línea las preguntas específicas de investigación, tales como: ¿De qué forma la explotación laboral en menores de edad inciden en la vulneración del derecho a la educación del niño y adolescente en Villa María del Triunfo, 2023? y ¿De qué modo la explotación laboral en menores de edad inciden en la vulneración del derecho a la salud del niño y adolescente en Villa María del Triunfo, 2023?.

Dichas preguntas, han servido de base para poder realizar la presente investigación, teniendo en cuenta que, el objetivo fue: Describir de qué manera la explotación laboral en menores de edad incide en la vulneración de los derechos del niño y adolescente en Villa María del Triunfo, 2023; asimismo, como objetivos específicos: Establecer de qué forma la explotación laboral en menores de edad inciden en la vulneración del derecho a la educación del niño y adolescente en Villa María del Triunfo, 2023 y asimismo, analizar de qué modo la explotación laboral en menores de edad inciden en la vulneración del derecho a la salud del niño y adolescente en Villa María del Triunfo, 2023 (Gerbaudo, 2025).

Sobre la justificación de esta investigación, como justificación teórica la presente investigación ha facilitado ampliar el entendimiento sobre la explotación laboral en adolescentes en sus diferentes manifestaciones, por lo que este estudio ayudó a implementar el saber de los individuos (Sepúlveda & Valdebenito, 2025).

En cuanto a la justificación metodológica, la misma se llevó a cabo siguiendo las directrices del método de investigación científica; es por ello que las entrevistas fueron realizadas por el mismo motivo de hacer comprender a las familias la situación que se ha generado en el Perú; por último, como justificación práctica, se ha comprobado la vulneración que existen en los derechos que tienen los menores de edad, a fin de tener en cuenta que medidas se puede impartir en cuanto a la protección de los menores.

Además, ha sido importante sensibilizar a las instituciones pertinentes para que consideren que este problema no es reciente, y a las compañías que tienen empleados adolescentes, transmitirles el beneficio que pueden lograr si implementaran las acciones adecuadas, y que no se trata solo de un beneficio para los jóvenes que laboran, sino también para ellos, como empleadores.

En cuanto a las limitaciones de la investigación, se pudo advertir en el aspecto físico, psicológico, económico y bibliográfico; por ello, en cuanto al aspecto físico por las extensas horas de actividades de los adolescentes, el sobreesfuerzo de las jornadas y el ambiente no adecuado donde algunos adolescentes laboran y el extenso horario laboral de los profesionales a entrevistar; nos llevó a no disponer de mucho tiempo para entrevistar a cada uno de ellos (Hernández et al., 2025).

Sin embargo, de acuerdo a Martínez (2025) fue una limitación que logramos resolver al proponer que cada entrevista sea de manera virtual a través de un Formulario de Google, mismo que los entrevistados respondieron en su tiempo libre sin necesidad de una previa cita presencial.

Luego tenemos como límite el aspecto psicológico, en donde las actividades realizadas por los adolescentes no han sido acorde a su edad, por lo que no aceptaron fácilmente exponer su situación públicamente para evitar tener algún tipo de problemas en sus centros de trabajo; es así que, a cada adolescente se le explicó el motivo de la investigación, porque el propósito fue dar a conocer la problemática para brindar una solución que los beneficie, y de esa manera los adolescentes optaron por acceder a las entrevistas (Caamal & Jiménez, 2025).

Por otro lado, tenemos el aspecto económico, el mismo que no se presentó como limitante, porque se tuvo acceso a la biblioteca, tanto física como virtual de manera gratuita, y otras informaciones variadas que se hallan en la web de forma libre.

Además del aspecto bibliográfico, como ya se mencionó anteriormente, se contó con variedad de información de la biblioteca universitaria y otras publicaciones del INABIF; sin embargo, cabe mencionar que, el obtener información internacional como por ejemplo los antecedentes, se podría decir que habría un mínimo limitante, pero no imposible (Vieira et al., 2025).

Respecto a los antecedentes internacionales de esta investigación, es preciso mencionar que va ser importante tomarlo en cuenta a la hora de desarrollar nuestras discusiones; por ello tenemos como antecedentes internacionales a Montoya (2015) que realizó una tesis referente a "Factores asociados al trabajo infantil en el Ecuador", sustentada en la Universidad Machala de Ecuador, para obtener el grado de magister, donde sostuvo que su objetivo fue determinar qué se necesita para el desarrollo general de niños, niñas y jóvenes que trabajan en los 11 mercados de Machala y Pasachatón Impacto 2011, donde concluyó que el trabajo infantil es un fenómeno con

consecuencias potencialmente negativas para la salud, la educación y el bienestar de los niños, cuyos efectos persisten durante todo el ciclo de vida del niño. Concluyendo que sus hallazgos al entrevistar a niños, niñas y adolescentes que trabajan en los mercados de Machala y Pasach son una razón clara por la cual el trabajo infantil es aceptado en el ámbito familiar y sociocultural en nuestro país.

Luego, tenemos a De Santana et al. (2025) con su investigación titulada “Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño en el Mercado de Abastos, Guadalupe del año 2022” que tiene como objetivo determinar cómo el trabajo infantil vulnera los derechos de los niños en los mercados de alimentos. Los métodos utilizados según su clasificación son básicos y cumplen con requisitos cuantitativos. La muestra del estudio estuvo compuesta por 132 personas que trabajan en un mercado de alimentos de la zona de Guadalupe. El instrumento utilizado en el estudio fue un cuestionario. A juzgar por los resultados del estudio, el trabajo infantil tiene un impacto negativo en el desarrollo psicomotor de los menores. Finalmente, este estudio concluyó que el trabajo infantil tiene un impacto negativo en el desarrollo psicomotor de los menores; es decir, los menores no pueden disfrutar de los juegos y entretenimientos necesarios para su crecimiento, y el trabajo también atenta contra la dignidad de los menores; es decir, se observó un complejo desarrollo social y psicológico, trayendo consigo otros aspectos negativos de la vida.

Asimismo, como antecedentes nacionales se obtuvo a Estrada et al. (2025) quien nos dio énfasis a su tesis titulada “El trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y adolescente en el distrito de Villa el Salvador”. Donde nos presentó como objetivo el determinar que con el aumento del trabajo infantil se viene vulnerando los derechos del niño y adolescente, de igual manera, los resultados obtenidos mediante métodos cuantitativos muestran que el trabajo infantil destruye los derechos de los niños y jóvenes y confirma que el trabajo infantil distorsiona los derechos de los niños y jóvenes al desarrollo recreativo. En conclusión, nos comentó que somos conscientes de que elevar los estándares para niños y jóvenes no proporciona una protección adecuada para el desarrollo psicosocial de niños y jóvenes, ya que estos estándares se limitan a la generación de sanciones relacionadas con entorno intimidatorio.

Por otro lado, tenemos como antecedentes a Cayo (2018), con su tesis titulada “A la escuela y ¿también trabajar?: Determinantes del trabajo infantil en niños que asisten a la escuela” donde señaló que su objetivo es analizar qué factores

determinan la decisión de niños y jóvenes entre 5 y 17 años por participar en el mercado laboral ya sea formal o informal, actividad que es conocida como trabajo infantil, teniendo como metodología las herramientas cuantitativas; por ello, dando como resultado que la decisión por el uso del tiempo del niño en trabajar se encuentra determinada por características propias del niño, de la familia y del entorno geográfico en que vive, como conclusión nos mencionó que es importante dar a conocer que son varios factores los que llevan a los niños a trabajar; por lo tanto, se puede concluir que para lograr mejores resultados en la abolición del trabajo infantil en el Perú, también se debe hacer énfasis en las formas culturales en las diferentes regiones del país.

En general, aquellos que realizaron actividades para obtener un ingreso económico teniendo 14 años de edad o menos, se le considero como un trabajo infantil. Pero también se pudo incluir a quienes, siendo adolescentes, lo hicieron sin el cumplimiento de requisitos exigidos para ello. La primera forma de haber solucionado este problema en el país es recurrir a fuentes de información oficiales, como la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO - entre 2012 y 2020. En este período previo a la pandemia, el número de niñas, niños y jóvenes de entre 5 y 17 años aumentó ligeramente de 2012 a 2019: de 7,49 millones a 7,63 millones. En los tres primeros trimestres de 2020, el número de este grupo superó los 8 millones, este segmento poblacional sobrepasó los 8 millones de personas.

Por ello, es importante haber protegido y garantizado los derechos de todos los jóvenes en su lugar de trabajo. Por ello, la Ley N° 27337 ayuda a protegerlos en este sentido, la revista "El derecho de trabajo de los menores" escrita por Vargas menciona los derechos del adolescente trabajador. Egúsqiza (2021) afirmó que el niño es aquella persona hasta los 12 años y adolescente más de 12 años hasta los 18. El rango mínimo de edad para trabajar es de 14 años (puede reducirse a 12 en algunos casos), todas las actividades económicas en las que participan adolescentes deben ser aprobadas por uno de los padres, el trabajo no debe interferir con la escuela y los niños que trabajan deben someterse a un examen médico en el caso del servicio doméstico.

Los niños de entre 12 y 14 años trabajan 4 horas al día, los niños de 15 a 17 años trabajan 6 horas al día, el trabajo nocturno está prohibido ya que los niños tienen derecho al mismo salario que los adultos, a vacaciones escolares y a la seguridad

social. Es por ello que, el Estado animó a las instituciones educativas a fijar el número de horas de estudio especiales para que los niños trabajadores puedan ir a la escuela.

Comprendemos que el trabajo es aquel empeño hecho por cada individuo, no obstante, los adolescentes no pueden emplearse en áreas que dañen su bienestar y, por ende, se determinó una categorización para establecer qué labor está en concordancia con su bienestar integral del adolescente (Santana et al., 2024).

En ese contexto, en nuestro país, el trabajo del adolescente está vinculado con los trabajos que observamos cotidianamente en las calles donde se venden productos variados, siendo esta labor la que posee una alta demanda y se categoriza como trabajo.

Con esta premisa, el presente trabajo de investigación se fundamentó teóricamente en lo siguiente: El Interés Superior del Niño y Adolescente (ISNA); es una teoría que se centró completamente en los derechos de todos los menores, donde el Estado optó por dar prioridad a favor de un desarrollo integral del niño por encima de cualquier situación que infrinja sus derechos (López et al., 2025).

Esto implicó que, el Estado predomine y asegure que todo lo concerniente a un niño, niña o adolescente debe realizarse con el propósito de su bienestar físico.

Además, existe la Teoría Constitucional, donde se sostuvo que ninguna ley supera a la Constitución; no obstante, hay derechos esenciales que se oponen entre sí, y en esta situación se debe ejercer el ISNA, en contraposición al derecho que pueda surgir para ellos en relación al trabajo. El Estado salvaguarda al niño y promueve el empleo; no obstante, se consideró ilegal emplear a un menor de edad que no garantice los requisitos conforme a ley, como el rango de edad, permisos ante las entidades pertinentes, tipos de trabajo y demás; caso contrario, se estaría infringiendo la Ley que regula el trabajo de los adolescentes en nuestro país y, de igual manera, se estaría transgrediendo sus derechos laborales del mismo adolescente que presta sus servicios.

Por lo tanto, se ha considerado algunas definiciones conceptuales, como el de Adolescente; puesto que el primer artículo de la Convención sobre los Derechos del Niño definió a un niño como "cualquier individuo de menos de 18 años". Así pues, esta cláusula admitió también que, en varias situaciones, un niño puede llegar a la mayoría de edad antes de cumplir los dieciocho años; en cambio, todos los bebés, desde su concepción hasta los 12 años, se consideran como adolescente (López et al., 2024).

El Interés Superior del Niño; establecido en el Artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño y recogido por el Artículo IX del Código de los Niños y Adolescentes, no realizó una simple recomendación o llamado, sino exigió que éste conlleve un mandato para la actuación de las autoridades de gobierno y la familia". Esto fue considerado como "una guía para la actuación de las instituciones estatales y de las personas que, al aplicar este principio, deben tener en cuenta cómo se ven afectados o se verán amenazados los derechos e intereses de niños, niñas y jóvenes, decisiones y medidas que se adopten por estos sujetos (Díaz & Rodríguez, 2022).

El Derecho del Adolescente; la Ley N° 27337, aprobada en el año 2000, concedió el derecho laboral a los jóvenes de 12 a 18 años de edad. Por tanto, es responsabilidad de los Estados reconocer el derecho de los jóvenes a trabajar de manera constante con limitaciones, erradicar la explotación económica, garantizar que sus labores sindicales no sean riesgosas ni peligrosas, dañen su proceso de educación, sino que impacten su salud y crecimiento corporal. de carácter moral o social (Miranda & Merino, 2025).

El término tentativo hace referencia al infante en el artículo 1°, que se define de la siguiente forma en el código tentativo, desde el instante en que se concierne hasta que alcanza los doce años, todo ser humano es visto como infante.

El régimen laboral; indica que las leyes laborales están dispersas, incluso si contamos con la norma general de regulación del TUO de la Ley de Competitividad y Productividad Laboral del Decreto Legislativo 728; no obstante, no incluye la diversidad de tipos de actividad presentes en nuestro sistema. En este contexto, se admite la presencia de regímenes laborales en el sector privado, aunque con particularidades específicas, y también existen otros que no lo son y que se rigen por reglas propias. El artículo 45 de la LPCL establece que los empleados de sistemas especiales se mantendrán sujetos a sus propias reglas (Galán & Rodríguez, 2025).

En cuanto a los tipos de Régimen Laboral, tenemos los siguientes:

Régimen laboral especial, el cual se entiende como el empleo o la situación laboral que se distingue del régimen general debido a la esencia de las tareas o las circunstancias del mismo empleado (Salessi, 2025).

Régimen laboral del sector público donde hace referencia que no existe un único sistema de contratación o sistema de trabajo. Por esta razón, hoy en día hay hasta cuatro modalidades de empleo en el sector público, además de las profesiones especiales (Alquicira, 2025).

Régimen laboral del sector privado, el cual, de acuerdo con la actividad o tamaño de la empresa, se ha categorizado en tres categorías: de acuerdo con la actividad o tamaño de la empresa, de acuerdo con la naturaleza del trabajo o el método de presentación del servicio, y de acuerdo con las condiciones particulares del empleado (Ruiz, 2022).

2. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño

La investigación realizada es de tipo básico. Según Asier (2017) la investigación de tipo básico, también ha sido conocida como una investigación teórica o fundamental, una investigación con parámetros ordenados y no presenta resultados prácticos de manera inmediata, ya que se ocupa de registrar información de la realidad para aumentar el conocimiento teórico científico.

En cuanto al diseño, éste es no experimental de corte transversal, ya que se recolectó información de la población, y de esa manera dimos a conocer de qué manera se han vulnerado los derechos del niño y adolescente (Estrella et al., 2025).

Luego, como método de investigación en esta tesis, tenemos un método inductivo; por lo mismo que se abarcó de lo específico a lo general, lo cual vendría dar a conocer la veracidad de la situación en la que se ha vivido en base a los derechos de los menores (Ramón, 2025).

Asimismo, es de enfoque cualitativo, dado que se recolectó datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación, misma que se encuentra basado en la observación, las historias de vida, las entrevistas, los grupos de enfoques y los documentos (De la Rosa, 2025).

El presente trabajo es del nivel descriptivo, el cual conforme a Martínez (2022) es debido a que observamos y describimos las características de un grupo determinado en una situación para la recolección de datos; es así que, como grupo determinado tenemos a especialistas dado el conocimiento que tienen sobre los derechos de los menores; y por otro lado a los adolescentes que viven o han vivido esta situación.

2.2 Escenario de estudio

Como escenario de estudio para la investigación de la presente tesis, se ha elegido el Distrito de Villa María del Triunfo de la provincia de Lima, porque consideramos que es una zona donde se puede obtener información relevante que ayude a cumplir con el propósito del presente estudio, por lo mismo que ahí se ha logrado observar la problemática de investigación en cuanto a la explotación infantil, que vulnera los derechos de los jóvenes (Gutierrez & Arenas, 2025).

2.3 Hipótesis

Hipótesis general: La explotación laboral en menores de edad incide en la vulneración de los Derechos del Niño y Adolescente en Villa María del Triunfo, 2023;

producto de varios factores, los cuales se han generado porque el empleador no otorga condiciones de calidad a sus trabajadores adolescentes y esto conlleva a no solo afectar los derechos a la educación y salud, sino a sus derechos en global.

Hipótesis específica 1: La explotación laboral en menores de edad incide en la vulneración del Derecho a la Educación del Niño y Adolescente en Villa María del Triunfo, 2023; debido a diferentes factores como las extensas horas de trabajo impidiendo la asistencia a los centros escolares, al igual que la falta de economía para pagar un centro educativo de calidad con los recursos necesarios para el aprendizaje.

Hipótesis específica 2: La explotación laboral en menores de edad incide en la vulneración del Derecho a la Salud del Niño y Adolescente en Villa María del Triunfo, 2023; ya que la exposición de menores a extensas jornadas laborales, así como la exposición a sitios inseguros, conllevan a poner en riesgo su salud no solo física sino también mental.

2.4 Participantes

Los participantes fueron ciudadanos que pertenecen al distrito de Villa María del Triunfo, entre ellos se encuentran adolescentes que a la fecha laboran y profesionales en la Carrera de Derecho; es así que, a través de un muestreo no probabilístico se ha elegido a 1 juez de familia, 2 abogados especialistas en el Derecho Civil y 3 adolescentes que al momento de realizar la recolección de datos se encontraban laborando, haciendo un total de 6 participantes para la realización de nuestra entrevista.

Tabla 1

Sujetos participantes en las entrevistas

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Carol Torres Sigueñas	Jueza
2	Chirley Malache Romero	Abogada
3	Abraham Sánchez Becerra	Abogado
4	Sabrina Tais Sánchez Paredes	Adolescente
5	Jorge Mauricio Cruz Ypanaque	Adolescente
6	Jorge Flores Ortiz	Adolescente

2.5 Técnica e instrumento de recolección de información

El presente estudio es cualitativo, para lo cual se ha utilizado como técnica la entrevista, y de esa manera se ha obtenido información útil y necesaria para la

investigación a través de preguntas a cada uno de los participantes mencionados anteriormente (Inquilla, 2017).

Es así que, el instrumento de recolección de información se encuentra en la guía de entrevista, la misma que ha permitido desarrollar de manera satisfactoria la entrevista.

2.6 Procedimientos

En primer lugar, es importante saber que, para la elaboración de la recolección de información, como técnica se realizó una entrevista, a través de la guía de entrevista que vendría a ser el instrumento (Carrasco et al., 2023).

En segundo lugar, procedimos a aplicar el instrumento de manera virtual, a través del generador de Formularios en línea de Google, los mismos que fueron enviados a los participantes.

Este procedimiento consiste en que, los datos obtenidos de los participantes objeto de estudio durante el trabajo, ha sido con la finalidad de generar resultados, en cuanto a la realidad que viven los adolescentes trabajadores en el distrito de Villa María del Triunfo.

2.7 Análisis de datos

El análisis de datos se comprenderá en las siguientes etapas:

a. Clasificación de datos: La clasificación se dió de acuerdo a las edades de cada niño o adolescente, de la cual se obtuvo un análisis de datos de manera eficiente.

b. Tabulación de datos: En este aspecto se colocaron cuadros de tal manera que facilitó la comparación acerca de la información relacionada entre sí y así se obtuvo un mejor análisis de estos.

c. Análisis de datos: Se revisaron todos los datos recolectados con el fin de llegar a una conclusión informada.

2.8 Aspectos éticos

Los aspectos éticos se tuvieron en cuenta en toda la investigación y al momento de la redacción de la presente tesis; es por ello que de todos los autores citados se mencionan el año de publicación, de tal manera se respeta sus derechos respetando todos los lineamientos del formato APA 7ma edición. A su vez, todo contenido que no nos pertenece se encuentra debidamente citado a efectos de respetar la Política de Integridad e Investigación Científica de la Universidad Autónoma del Perú - Política de Ética e Integridad en la Investigación Científica.

3. RESULTADOS

Pregunta N° 01: ¿Cree usted que las actividades laborales para los menores de edad deben ser de manera formal? ¿Por qué?

Tabla 2

Matriz de la triangulación de la pregunta 1

Entrevistado	Respuesta
Carol Torres Siguéñas (Jueza)	Sí; porque de esa manera las autoridades competentes podrían organizarse y programar la realización de seguimientos en las empresas que contratan a los menores de edad para la realización de actividades laborales.
Chirley Malache Romero (Abogada)	No; ya que, para empezar, los menores de edad no deberían de trabajar, por encontrarse una etapa de desarrollo de aprendizaje, por lo mismo deberían de respetar sus etapas para que en un futuro cuando cumplan la mayoría de edad tomen un trabajo de manera responsable.
Abraham Sánchez Becerra (Abogado)	Sí; porque de esa manera los empleadores respetarían los derechos laborales de cada adolescente, pudiendo de esa manera brindarles un seguro de salud a cada uno de sus trabajadores.
Sabrina Sánchez Paredes (Adolescente)	No; porque el hecho de permitirle a un menor de edad trabajar, da vía abierta a la explotación en menores de edad, exponiendo de esa manera su integridad y calidad de vida de los menores desprotegidos.
Jorge Mauricio Cruz Ypanaque (Adolescente)	No; porque de esa manera se podría evitar que los padres de familia den su autorización para que los menores de edad trabajen, siendo ellos los responsables de cada niño y adolescente.
Jorge Flores Ortiz (Adolescente)	No; porque yo considero que un menor de edad no debería de trabajar, sino respetar su etapa de desarrollo y dedicar su tiempo a planificar su futuro.

Interpretación: De conformidad con lo obtenido de los entrevistados, se observó que existe una discrepancia, ya que la mayoría considera que los trabajos formales en menores de edad no deberían darse porque consideran que de ser el caso, los adolescentes se ocuparían en buscar trabajo mientras descuidan sus estudios. Mientras que, la minoría considera que al ser formal el trabajo en menores

de edad, éstos tendrían ciertos beneficios como el de acceder a un seguro de salud, al mismo tiempo podrían ser supervisados por el Estado a través de un seguimiento a las empresas que contraten personal adolescente.

Pregunta N° 02: ¿Cree usted que la actividad laboral que desarrollan los menores de edad puede tener sus riesgos? ¿Por qué?

Tabla 3

Matriz de la triangulación de la pregunta 2

Entrevistado	Respuesta
Carol Torres Sigueñas (Jueza)	Sí; porque toda realización de actividades implica riesgos, ya sea en adultos como en menores de edad; es ahí, donde no solo el posible empleador formal sería responsable del menor de edad, sino también el adulto responsable de cada uno de ellos que brinda su autorización para la realización de actividades no correspondientes a su edad.
Chirley Malache Romero (Abogada)	Sí; porque hay menores de edad que por conseguir dinero acceden a realizar cualquier actividad laboral, sin evaluar los riesgos que éstos podrían traer en su integridad.
Abraham Sánchez Becerra (Abogado)	Sí; porque al ser menores de edad y no estar en la edad correcta de tomar responsabilidad, no cuentan con una experiencia laboral.
Sabrina Tais Sánchez Paredes (Adolescente)	Sí; pero eso depende de la actividad laboral ejercida.
Jorge Mauricio Cruz Ypanaque (Adolescente)	Sí; porque al relacionarse con otras personas mayores, se exponen a diferentes diversas situaciones, ya que los adultos piensan de una mente diferente, incluso se corre el riesgo de que un adulto pueda manipular a una menor edad.
Jorge Flores Ortiz (Adolescente)	Sí; porque en algunos trabajos suelen ocurrir accidentes que no están premeditados, incluso que podría llegar hasta causar la muerte del trabajador.

Interpretación: De conformidad con lo obtenido de los entrevistados, se observó que existe un consenso en torno a considerar que los menores de edad que laboran, corren diferentes tipos de riesgo al no estar bajo el cuidado de un adulto que

pueda guiarlos, como también el estar expuesto al peligro dependiendo la labor que pueda realizar solo por querer generar un ingreso más.

Pregunta N° 03: ¿Cree usted que las actividades laborales deben de ser competentes de acuerdo a la edad de los menores? ¿Por qué?

Tabla 4

Matriz de la triangulación de la pregunta 3

Entrevistado	Respuesta
Carol Torres Sigueñas (Jueza)	Sí; porque de esa manera, en el caso de contratar a un menor de edad para la realización de alguna actividad, si este es evaluado previo a su contratación se podrían evitar frustraciones durante el proceso, ya que esto afectaría su desarrollo tanto personal como laboral.
Chirley Malache Romero (Abogada)	Sí; porque de esa manera se evitaría el riesgo de obligar a un menor de edad que tiene todas las ganas de trabajar, a realizar actividades que no corresponden a su edad, por el simple hecho de cumplir con las necesidades de un tercero (empleador).
Abraham Sánchez Becerra (Abogado)	Sí; pero para un rango de edad entre los 15 a 17 años, ya que esa es una edad donde el adolescente podría tener interés en comprometerse.
Sabrina Tais Sánchez Paredes (Adolescente)	Sí; porque legalmente la etapa de un menor de edad abarca edades riesgosas para infantil y niños al exponerlos a áreas de trabajos no aptos para su desarrollo.
Jorge Mauricio Cruz Ypanaque (Adolescente)	No; ya que ellos deben disfrutar de esta etapa de su vida y no trabajar para mantener a sus hermanos o familia.
Jorge Flores Ortiz (Adolescente)	No; porque esa labor le corresponde al apoderado.

Interpretación: Basado en las respuestas de los entrevistados, se observó que existe una discrepancia porque la mayoría de entrevistados considera que los menores de edad no son competentes para realizar ciertas laborales porque ellos se encuentran en desarrollo y como tal deberían disfrutar de su etapa encontrándose a

cargo de un adulto responsable de ellos; sin embargo, dos entrevistados consideran que si son competentes siempre y cuando se respete un rango de edad, edad en la que el adolescente pueda ser más responsable.

Pregunta N° 04: ¿Cree usted que la sobrecarga en un menor de edad es adecuada? ¿Por qué?

Tabla 5

Matriz de la triangulación de la pregunta 4

Entrevistado	Respuesta
Carol Torres Sigueñas (Jueza)	No, porque a su edad ellos no tienen la capacidad de canalizar la presión de ciertas situaciones al igual que una persona adulta.
Chirley Malache Romero (Abogada)	No, porque al sentir esa presión de responsabilidades, el menor de edad al sentirse sobrecargado podría ser llevado a realizar actividades que no desea, tan solo por el hecho de ganar un poco de dinero.
Abraham Sánchez Becerra (Abogado)	No, porque los adolescentes debido a su edad, no se encuentran preparados para asumir todas las responsabilidades correspondientes a su hogar, por lo mismo, se asume que cada menor se encuentra a cargo de un adulto responsable.
Sabrina Tais Sánchez Paredes (Adolescente)	No, porque un menor de edad no podría sobrellevarlo, ya que carece de experiencia y madurez suficiente para afrontar todos los problemas que se le presenten.
Jorge Mauricio Cruz Ypanaque (Adolescente)	No, porque lo más adecuado es que un niño o adolescente viva cada uno de sus etapas de acuerdo a su edad y lo disfrute como tal.
Jorge Flores Ortiz (Adolescente)	No, porque a un menor de edad no se le debería de atribuir toda responsabilidad, ya que podría tratar de asumir un papel que no le corresponde, sino a un adulto.

Interpretación: De conformidad con lo obtenido en las entrevistas, se observó que existe un consenso, porque todos los entrevistados consideran que no es adecuado que un adolescente se sobrecargarse de responsabilidades, debido a su falta de experiencia y madurez, por lo que no deberían de asumir responsabilidades que no van acorde a su edad.

Pregunta N° 05: ¿Cree usted que la política de protección social es la única alternativa de solución para combatir la explotación infantil? ¿Por qué?

Tabla 6

Matriz de la triangulación de la pregunta 5

Entrevistado	Respuesta
Carol Torres Sigueñas (Jueza)	No es la única; porque además de la política de protección social se podrían implementar otras alternativas como promover el empleo de calidad para los adultos con una buena remuneración y el promover la responsabilidad familiar compartida, donde no solo uno sea considerado jefe de familia, sino un trabajo compartido en equipo para que como familia puedan salir adelante.
Chirley Malache Romero (Abogada)	No; porque hoy en día se conocen otras alternativas que nos podrían ayudar a combatir la explotación laboral, esto implica que el Estado pueda brindar mayores oportunidades de trabajo a una persona adulta, para que de esa manera el menor de edad se quede tranquilo en casa.
Abraham Sánchez Becerra (Abogado)	No necesariamente; pero si es una muy importante porque es la que se encarga de implementar políticas de protección social basadas en los derechos que responden a las vulnerabilidades que obligan a que los menores de edad trabajen.
Sabrina Tais Sánchez Paredes (Adolescente)	No; la educación de acceso gratuito y de calidad es la primera solución para evadir la explotación infantil, además de aumentar oportunidades económicas para adultos que requieran un empleo con salario digno.
Jorge Mauricio Cruz Ypanaque (Adolescente)	No; porque se deberían de implementar otras alternativas dirigidas a los adultos, porque son ellos los responsables de cada menor de edad.
Jorge Flores Ortiz (Adolescente)	No; hoy en día se podría acceder a otras alternativas como el combatir con los trabajos informales, pero para ello se necesita el apoyo del Estado, que es el encargado de velar porque los Derechos del Niño y Adolescente sean respetados.

Interpretación: De conformidad con lo obtenido de los entrevistados, se observó que existe un consenso, debido a que todos los entrevistados consideran que no basta con que solo exista la política de protección social, sino que también se haga respetar y se cumpla como tal.

Pregunta N° 06: ¿Usted considera que un menor de edad tiene la responsabilidad de realizar una actividad laboral? ¿Por qué?

Tabla 7

Matriz de la triangulación de la pregunta 6

Entrevistado	Respuesta
Carol Torres Sigueñas (Jueza)	No es su responsabilidad; pero si por su situación económica lo amerita, para poder realizar un trabajo, su empleador debería de respetar ciertas condiciones para que no sea considerado una explotación laboral, esto implica respetar un horario que no interrumpa sus estudios, cumplir la edad mínima para trabajar y el no realizar labores riesgosas.
Chirley Malache Romero (Abogada)	No; no es su responsabilidad porque los padres están obligados a velar por el bienestar de los menores de edad, incluso antes de tener hijos un adulto como responsable, debería evaluar su estabilidad económica antes de tener un hijo.
Abraham Sánchez Becerra (Abogado)	No; ya que por su edad no está preparado para asumir roles como un adulto; sin embargo, ello también dependería de la situación en la que viva.
Sabrina Tais Sánchez Paredes (Adolescente)	No; porque un menor de edad se encuentra bajo responsabilidad de un adulto, ya sea uno de sus padres, un tutor o algún pariente.
Jorge Mauricio Cruz Ypanaque (Adolescente)	No; porque dentro de sus responsabilidades no se encuentra realizar una actividad laboral para llevar dinero a casa.
Jorge Flores Ortiz (Adolescente)	No es su responsabilidad; porque no va acorde a su edad; sin embargo, algunos lo hacen por necesidad.

Interpretación: Basado en la respuesta de los entrevistados, se observó que existe un consenso, porque todos los entrevistados consideran que un adolescente

no tiene por qué asumir otros roles que no estén relacionados a los de su edad, ya que por ello están bajo responsabilidad de un adulto; sin embargo, dependiendo la situación en la que viven se podría evaluar que la actividad que realice el adolescente sea buena siempre y cuando cumpla con las condiciones que la ley señala.

4. DISCUSIONES

En respuesta al objetivo general se planteó la hipótesis general mediante la siguiente premisa: La explotación laboral en menores de edad incide en la vulneración de los Derechos del Niño y Adolescente en Villa María del Triunfo, 2023; producto de varios factores, los cuales se han generado porque el empleador no ha otorgado condiciones de calidad a sus trabajadores adolescentes y esto conlleva a no solo afectar los derechos a la educación y salud, sino a sus derechos en global. Debido a que el análisis interpretativo de los resultados obtenidos lo han determinado como tal.

En tanto que estas determinaciones han estado acordes con los resultados de Montoya (2015), debido que con su investigación concluyó que el trabajo infantil es un fenómeno con consecuencias potencialmente negativas para la salud, la educación y el bienestar de los niños, cuyos efectos persisten durante todo el ciclo de vida del menor. Por lo que la hipótesis de este trabajo va en la misma línea de opinión que otros autores.

En respuesta al objetivo específico 1, se planteó la hipótesis específica 1, mediante la siguiente premisa: La explotación laboral en menores de edad incide en la vulneración del Derecho a la Educación del Niño y Adolescente en Villa María del Triunfo del año 2023; debido a diferentes factores como las extensas horas de trabajo impidiendo la asistencia a los centros escolares, al igual que la falta de economía para pagar un centro educativo de calidad con los recursos necesarios para el aprendizaje.

En tanto, que estas determinaciones se podrían asemejar con los resultados de Cayo (2018) donde concluyó que es importante dar a conocer que son varios factores los que llevan a los niños a trabajar; ya que, para lograr mejores resultados en la abolición del trabajo infantil en el Perú, también se debe hacer énfasis en las formas culturales en las diferentes regiones del país. Esto, debido a que uno de los factores que empuja a un adolescente a trabajar es la inestabilidad económica de su hogar.

En respuesta al objetivo específico 2, se planteó la siguiente hipótesis específica 2, mediante la siguiente premisa: La explotación laboral en menores de edad incide en la vulneración del Derecho a la Salud del Niño y Adolescente en Villa María del Triunfo, 2023; ya que la exposición de menores a extensas jornadas laborales, así como la exposición a sitios inseguros, conllevan a poner en riesgo su salud no solo física sino también mental.

Por ello, estas determinaciones han sido relacionadas con Florez y Hincapié (2025) porque sus resultados demostraron que el trabajo infantil distorsiona los Derechos de los Niños y Adolescente, afectando así su desarrollo psicosocial.

5. CONCLUSIONES

Por conclusión la explotación laboral en menores de edad si vulneran los Derechos del Niño y Adolescente en el distrito de Villa María del Triunfo, esto es por el mismo motivo de la falta de economía, falta de apoyo por parte de las entidades del Estado y a la falta de aplicación de los derechos.

No es mentira que muchos niños y adolescentes no estudian y se dedican a trabajar, trabajos con horarios extensos, imposibilitando asistir a un colegio de enseñanza básica, nos damos cuenta que existen muchos factores que la explotación laboral afecta en los menores y una de ellas es la educación, derecho que todos deberían de tener porque con ello se forma el futuro de los próximos profesionales

Se determinó que la explotación laboral en los jóvenes es un problema latente en nuestro país vulnerando el derecho a la salud, esto se da ya que la exposición de menores a sitios inseguros, lugares inadecuados de trabajo, conllevan a poner en riesgo su salud no solo física sino también mental.

6. RECOMENDACIONES

El Estado debe de proteger a los adolescentes de cualquier vulneración hacia sus derechos; es por ello que, consideramos como una recomendación que el Estado tendría que crear nuevos proyectos de planes para la ayuda de estos adolescentes, además de nuevas estrategias para que el desarrollo estudiantil vaya de la mano con el trabajo adolescente.

Programas dirigidos a las empresas privadas para que tengan la capacidad de brindarles trabajos a los adolescentes teniendo planes laborales con flexibilidad de horario, remuneración adecuada, condiciones laborales adecuadas para la edad de cada adolescente.

Considerar la creación de una nueva especialidad en la SUNAFIL, con la función de supervisar y fiscalizar a las empresas privadas para que cumplan con las contrataciones de acuerdo a las normativas para un buen desarrollo de los adolescentes. Además de realizar campañas de información para los padres de familia y adolescentes consecutivamente referente a los trabajos, a la educación y a la salud, para de tal manera los padres vean de qué maneras los adolescentes pueden trabajar sin vulnerar sus derechos, con las medidas adecuadas

REFERENCIAS

- Alquicira, I. (2025). La industria algodonera en Yucatán en el siglo XIX: El caso de la fábrica La Aurora (1832-1848). *Antrópica revista de ciencias sociales y humanidades*, 11(21), 19-50. <https://doi.org/arcsh.v11i21.494>
- Asier, V. S. (2017, 19 de junio). La pobreza arrebató la niñez a un millón de menores trabajadores en Guatemala. *El país*. https://elpais.com/elpais/2017/06/15/planeta_futuro/1497536856_884868.html
- Bhalla, N. (2015, 16 de octubre). La farsa de la lucha contra el trabajo infantil en India. *El país*. https://elpais.com/elpais/2015/10/15/planeta_futuro/1444928944_325973.html#?rel=listaapoyo
- Bravo, J. R., & Párraga, L. (2025). La desigualdad laboral y deserción académica en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. *Ehquidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*, 12(23), 45-62. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2025.0002>
- Caamal, C., & Jiménez, M. (2025). Calidad de vida después del COVID-19 en México. Paradigma económico. *Revista de economía regional y sectorial*, 17(1), 135-166. <https://doi.org/10.36677/paradigmaeconomico.v17i1.24106>
- Carrasco, N., Barón, I., López, J., Muñoz, J., & Díaz, A. (2023). Características de los Varones Filicidas de Menores de Edad: una Revisión Sistemática. *Anuario de Psicología Jurídica*, 33(1), 41-48. <https://doi.org/10.5093/apj2022a5>
- Cayo, M. (2018). *A la escuela y ¿también a trabajar?: Determinantes del trabajo infantil en niños que asisten a la escuela* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13443/CAYO_VELASQUEZ_MILAGROS_ESCUELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De la Rosa, A. (2025). Utopías y luchas feministas: el caso de la conquista de la despenalización del aborto en el Estado de Guerrero (2021-2023). *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 30(108), 1-21. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14625111>
- De Santana, O., De Becerra, B., Leal C., & Ruiz, D. (2025). Diagnóstico de la educación superior universitaria en el Centro Regional Universitario de Colón:

- un enfoque de género. *Investigación y Pensamiento Crítico*, 13(1), 76-96. <https://doi.org/10.37387/ipc.v13i1.404>
- Díaz, P., & Rodríguez, C. (2022). Trata de menores con multas de explotación sexual: estrategias de prevención en la región de Bogotá. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 32(33), 37-52. <https://doi.org/doi.org/10.17141/urvio.33.2022.5303>
- Egúsquiza, P. B. (2021). El trabajo infantil en el Perú: Pasado, reciente y perspectivas. *Laborem*, 14(12), 2-3. <https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/09/Laborem24-08-1.pdf>
- Estrada, I., Moreno, J., & Ruiz, A. (2025). Inmigración y Diversidad Funcional. Desafíos y oportunidades para el Trabajo Social. *Ehquidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*, 12(23), 289-310. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2025.0010>
- Estrella, C., Iglesias, D., & Sandoval, E. (2025). Contradicciones escalares generadas por la industria turística en Cozumel, Quintana Roo, México: Desafíos para la sustentabilidad. *Revista CoPaLa. Construyendo Paz Latinoamericana*, 10(21), 1-33. <https://doi.org/10.35600/25008870.2025.21.0371.1>
- Florez, N., & Hincapié, L. (2025). Precariedad laboral y juventudes: los mercados de trabajo en Argentina, Brasil, Colombia y México. *Revista de Ciencias Sociales*, 24(81), 13-32. <https://doi.org/10.17141/iconos.81.2025.6233>
- Galán, D., & Rodríguez, N. (2025). Herramienta de Inserción Sociolaboral para Mujeres Supervivientes de Violencia de Género en el Municipio de Logroño. *Ehquidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*, 12(23), 215-252. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2025.0008>
- Gerbaudo, D. (2025). Migraciones, género y trabajo juvenil: transiciones superpuestas en sectores populares de Argentina. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, 79(81), 33-50. <https://doi.org/10.17141/iconos.81.2025.6222>
- Gutierrez, J., & Arenas, A. (2025). La migración venezolana y los retos de la ciudadanía infantil en Ibagué. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 30(108), 1-13. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14625115>
- Hernández, M., Morales, N., Gago, V., & García, C. (2025). Conectando competencias digitales y sociales en un marco flexible y adaptativo para docentes de Formación Profesional. *RIED-Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 28(1), 323-346. <https://doi.org/10.5944/ried.28.1.41470>

- Inquilla, M. J. (2017). Trabajo infantil y reproducción de la pobreza familiar. *Revista cuestiones de sociología: Investigación en ciencia y desarrollo*, 6(3), 1-20. <http://revistas.unap.edu.pe/csociologia/index.php/csociologia/article/view/62>
- León, H., Drolas, A., & Delfiní, M. (2025). Estrategias de adaptación en pandemia y su reconfiguración actual: Estudio sobre empresas industriales de Rafaela. *Ciencias Administrativas*, 24(25), 1-16. <https://doi.org/10.24215/23143738e150>
- López, A., Muñoz, I., Orrea, Z., Varona, J., Roldán, E., & Erazo, R. (2024). El estrés y las competencias comunicativas: Un reto para la docencia universitaria remota. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 13(74), 93-122. <https://doi.org/10.35575/rvucn.n74a5>
- López, S., Galán, A., & Sánchez, A. (2025). Un recorrido sociohistórico desde la voz del peonado del calzado: situaciones y condiciones desde los años 70. *Ehquidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*, 20(23), 127-156. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2025.0005>
- Luna, A. (2025). Docencia y revolución tecnológica. Líneas formativas desde una interpretación analógica. *Revista CoPaLa. Construyendo Paz Latinoamericana*, 10(21), 1-23. <https://doi.org/10.35600/25008870.2025.21.0375.1>
- Martínez, J. (2025). Cambio en la política pública para jóvenes y acceso al empleo en Colombia. Iconos. *Revista de Ciencias Sociales*, 79(81), 93-111. <https://doi.org/10.17141/iconos.81.2025.6240>
- Martínez, V. (2022). Formas contemporáneas de explotación laboral en el cine de Ken Loach. *Andamios*, 19(48), 207-225. <https://doi.org/10.29092/uacm.v19i48.901>
- Miranda, A., & Merino, R. (2025). Presentación del dossier Transiciones juveniles al mercado laboral en América Latina. Iconos. *Revista de Ciencias Sociales*, 23(81), 07-12. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50980141001>
- Montoya, S. (2015). *Trabajo infantil una mirada desde los niños y niñas que lo reclaman como un derecho de la infancia* [Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomás, Bogotá]. Repositorio de la Universidad Santo Tomás, Bogotá. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2513/2015sandramontoya.pdf>

- Ramón, J. (2025). Las políticas educativas de la ingeniería civil en México. Una estratigrafía histórica. *Alteridad. Revista de Educación*, 20(1), 61-71. <https://doi.org/10.17163/alt.v20n1.2025.05>
- Ruiz, I., (2022). Derecho a la participación de las personas menores de edad en la actualidad. *Revista Espiga*, 21(44), 70-99. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=467871747004>
- Salessi, S. (2025). Renuncia silenciosa: consideraciones conceptuales sobre un fenómeno emergente. *Ciencias Administrativas*, 13(25), 1-10. <https://doi.org/10.24215/23143738e148>
- Sandoval, A. (2025). La cultura lacustre en familias de pescadores del Lago de Chapala, efectos de la pandemia por COVID-19. *Estudios de Historia y Sociedad*, 46(182), 92-124. <https://doi.org/10.24901/rehs.v46i182.1058>
- Santana, D., Peña, M., & González, S. (2024). Diferencias cliniconeurológicas en pacientes con enfermedad cerebrovascular isquémica de edades menores y mayores de 65 años. *MEDISAN*, 28(1), 12-24. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=368477457010>
- Sepúlveda, L., & Valdebenito, M. (2025). Identidad laboral y prácticas profesionales en Chile: experiencias en la educación técnica secundaria. *Revista de Ciencias Sociales*, 56(81), 51-70. <https://doi.org/10.17141/iconos.81.2025.6227>
- Shoaie, S. (2025). Tecnicatura Universitaria en Agroecología: una alternativa laboral para jóvenes de familias migrantes en Argentina. *Revista de Ciencias Sociales*, 79(81), 71-91. <https://doi.org/10.17141/iconos.81.2025.6242>
- Vieira, J., Tamayo, S., & Sánchez, R. (2025). Felicidad en el trabajo y salud mental de empleados: Análisis bibliométrico y tendencias de investigación. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 23(74), 253-295. <https://doi.org/10.35575/rvucn.n74a10>

ANEXOS

ANEXO 01: INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE DATOS – GUÍA DE

El desarrollo del presente instrumento tiene como propósito coadyuvar con la investigación denominada: “La Explotación Laboral en menores de edad y su incidencia en la vulneración de los Derechos del Niño y Adolescente en Villa María del Triunfo, 2023” para optar el Título de Abogada. El propósito del estudio se enmarca en describir de qué manera la explotación laboral en menores de edad incide en la vulneración de los derechos del niño y adolescente en Villa María del Triunfo, 2023. Es relevante precisar que la información será recabada solo para fines académicos.

ENTREVISTA

Objetivo:

Describir de qué manera la explotación laboral en menores de edad incide en la vulneración de los derechos del niño y adolescente en Villa María del Triunfo, 2023.

Orientado a: Profesionales con título de Abogado(a) y adolescentes que se encuentren laborando.

Tiempo: 45 minutos aproximadamente.

Recursos: Cuestionario Google, dispositivo electrónico.

Información general:

- Apellidos y nombres: _____
- E-mail: _____
- Grado Académico: _____
- Profesión: _____
- Años de experiencia: _____

PREGUNTAS ABIERTAS

VARIABLE N°1: EXPLOTACIÓN LABORAL EN MENORES DE EDAD.

1. ¿Cree usted que las actividades laborales para los menores deben ser de manera formal? ¿Por qué?

2. ¿Cree usted que la actividad laboral que desarrollan los menores de edad pueden tener sus riesgos? ¿Por qué?

3. ¿Cree usted que las actividades laborales deben de ser competentes de acuerdo a la edad de los menores? ¿Por qué?

4. ¿Cree usted que la sobrecarga en un menor de edad es adecuada? ¿Por qué?

5. ¿Cree usted que la política de protección social es la única alternativa de solución para combatir la explotación infantil? ¿Por qué?

6. ¿Usted considera que un menor de edad tiene la responsabilidad de realizar una actividad laboral? ¿Por qué?

CATEGORÍA N°02: Vulneración de los Derechos del Niño y Adolescente.

7. ¿Usted considera que el trabajo infantil vulnera el derecho del niño y adolescente, específicamente el derecho a la salud? ¿Por qué?

8. ¿Considera usted que el trabajo con horarios extendidos en menores de edad afecta su desarrollo psicosocial? ¿Por qué?

9. ¿Considera que los Derechos del Niño y Adolescente protege de manera adecuada a los menores de edad? ¿Por qué?

10. ¿Considera que es más importante que los menores de edad dediquen su tiempo y esfuerzo en trabajar y no en estudiar? ¿Por qué?

11. ¿Considera que es justificable el abandono escolar por parte de los infantes al no tener una estabilidad económica para sustentar sus gastos? ¿Por qué?

12. ¿Considera que el Estado debería de apoyar a los infantes de bajos recursos económicos para que se dediquen a tener una educación y no abandonarla? ¿Por qué?

Agradecemos por participar y brindarnos su tiempo.

Anexo 2



CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra calidad de egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, presentamos el instrumento para ser validado de la tesis titulada: **“LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN MENORES DE EDAD Y SU INCIDENCIA EN LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN VILLA MARIA DEL TRIUNFO, 2023”**, cuyo desarrollo les permitirá a los tesisistas, poder optar el Título de Abogados.

En tal sentido, es imprescindible validar los instrumentos con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los instrumentos en mención. Usted en su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual de las categorías y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de categorías.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista

Expresándole nuestro respeto y consideraciones, nos despedimos de usted.

Atentamente.

Antonela Alexandra Lazarte Raymondi
DNI N°73115808

Thalia Estela Yacolca Rodriguez
DNI N°75869582

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

Categoría 1: Explotación laboral en menores de edad

Es todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases y les obliga a abandonar la escuela de forma prematura.

Subcategorías de la categoría 1

Subcategoría 1: Actividad laboral

Es cualquier actividad que se **lleva a cabo** para la **producción de** bienes o servicios, ya sea **que se considere** o no, el mismo que **cubre** una **amplia gama** de tareas.

Subcategoría 2: Explotación

Es el acto de ejercer injustamente los beneficios de otros sujetos para el beneficio propio, en cuanto a los servicios o el trabajo forzado, la esclavitud o la práctica similar a la esclavitud, la inducción de actividades delictivas, servidumbre o venta órganos.

Categoría 2: Vulneración de los Derechos del Niño y Adolescente

Corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

Subcategorías de la categoría 2

Subcategoría 1: Derecho a la Salud

El derecho a la salud es el derecho de toda persona a gozar de un estado de bienestar físico, mental y social. Este derecho incluye libertades y derechos.

Subcategoría 2: Derecho a la Educación

El derecho a la educación es un derecho fundamental que permite a las personas acceder a conocimientos y habilidades para desarrollarse y ejercer sus derechos.

Anexo 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA TRABAJO INFANTIL

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: Actividad Laboral									
1	¿Cree usted que las actividades laborales para los menores de edad deben ser de manera formal? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted que la actividad laboral que desarrollan los menores pueden tener sus riesgos? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Cree usted que las actividades laborales deben de ser competentes de acuerdo a la edad de los menores? ¿Por qué?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: Explotación									
1	¿Cree usted que la sobrecarga en un menor de edad es adecuada? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted que la política de protección social es la única alternativa de solución para combatir la explotación infantil? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Usted considera que un menor de edad tiene la responsabilidad de realizar una actividad laboral? ¿Por qué?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si es suficiente.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Ochoa Pachas, José Mario; DNI: 07588319

Especialidad del validador: Especialista en metodología de investigación.

Lima, 26 de octubre del 2024.



Firma del Experto Informante

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DERECHO DEL ADOLESCENTE

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la salud									
1	¿Usted considera que el trabajo infantil vulnera el derecho del niño y adolescente, específicamente el derecho a la salud? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Considera usted que el trabajo con horarios extendidos en menores afecta su desarrollo psicosocial? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Considera que los Derechos del niño y adolescente protege de manera adecuada a los menores de edad? ¿Por qué?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: Derecho a la educación									
1	¿Considera que es más importante que los menores de edad dediquen su tiempo y esfuerzo en trabajar y no en estudiar? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Considera que es justificable el abandono escolar por parte de los infantes al no tener una estabilidad económica para sustentar sus gastos? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Considera que el Estado debería de apoyar a los infantes de bajos recursos económicos para que se dediquen a recibir una educación y no abandonarla? ¿Por qué?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si es suficiente.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Ochoa Pachas, José Mario; DNI: 07588319

Especialidad del validador: Especialista en metodología de investigación.

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de Octubre del 2024.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA TRABAJO INFANTIL

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: Actividad Laboral									
1	¿Cree usted que las actividades laborales para los menores de edad deben ser de manera formal? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted que la actividad laboral que desarrollan los menores pueden tener sus riesgos? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Cree usted que las actividades laborales deben de ser competentes de acuerdo a la edad de los menores? ¿Por qué?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: Explotación									
1	¿Cree usted que la sobrecarga en un menor de edad es adecuada? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted que la política de protección social es la única alternativa de solución para combatir la explotación infantil? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Usted considera que un menor de edad tiene la responsabilidad de realizar una actividad laboral? ¿Por qué?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si es suficiente.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel; DNI: 10594662

Especialidad del validador: Especialista en metodología de investigación.

Lima, 26 de octubre del 2024.

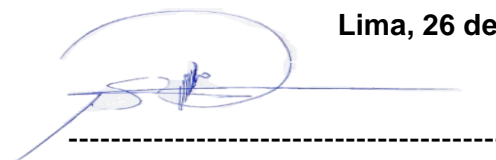
¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DERECHO DEL ADOLESCENTE

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la salud									
1	¿Usted considera que el trabajo infantil vulnera el derecho del niño y adolescente, específicamente el derecho a la salud? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Considera usted que el trabajo con horarios extendidos en menores afecta su desarrollo psicosocial? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Considera que los Derechos del niño y adolescente protege de manera adecuada a los menores de edad? ¿Por qué?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: Derecho a la educación									
1	¿Considera que es más importante que los menores de edad dediquen su tiempo y esfuerzo en trabajar y no en estudiar? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Considera que es justificable el abandono escolar por parte de los infantes al no tener una estabilidad económica para sustentar sus gastos? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Considera que el Estado debería de apoyar a los infantes de bajos recursos económicos para que se dediquen a recibir una educación y no abandonarla? ¿Por qué?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si es suficiente.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel; DNI: 10594662

Especialidad del validador: Especialista en metodología de investigación.

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de Octubre del 2024.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA TRABAJO INFANTIL

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: Actividad Laboral									
1	¿Cree usted que las actividades laborales para los menores de edad deben ser de manera formal? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted que la actividad laboral que desarrollan los menores pueden tener sus riesgos? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Cree usted que las actividades laborales deben de ser competentes de acuerdo a la edad de los menores? ¿Por qué?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: Explotación									
1	¿Cree usted que la sobrecarga en un menor de edad es adecuada? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted que la política de protección social es la única alternativa de solución para combatir la explotación infantil? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Usted considera que un menor de edad tiene la responsabilidad de realizar una actividad laboral? ¿Por qué?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si es suficiente.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Tume Chunga, Marcos Enrique; DNI: 41058938

Especialidad del validador: Especialista en metodología de investigación.

Lima, 26 de octubre del 2024.


 Firma del Experto Informante.

Firma del Experto Informante

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA DERECHO DEL ADOLESCENTE

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la salud									
1	¿Usted considera que el trabajo infantil vulnera el derecho del niño y adolescente, específicamente el derecho a la salud? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Considera usted que el trabajo con horarios extendidos en menores afecta su desarrollo psicosocial? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Considera que los Derechos del niño y adolescente protege de manera adecuada a los menores de edad? ¿Por qué?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: Derecho a la educación									
1	¿Considera que es más importante que los menores de edad dediquen su tiempo y esfuerzo en trabajar y no en estudiar? ¿Por qué?	x		x		x		x		
2	¿Considera que es justificable el abandono escolar por parte de los infantes al no tener una estabilidad económica para sustentar sus gastos? ¿Por qué?	x		x		x		x		
3	¿Considera que el Estado debería de apoyar a los infantes de bajos recursos económicos para que se dediquen a recibir una educación y no abandonarla? ¿Por qué?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Si es suficiente.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Tume Chunga Marcos Enrique; DNI: 41058938

Especialidad del validador: Especialista en metodología de, investigación.

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de Octubre del 2024.


Firma del Experto Informante.

Firma del Experto Informante